4. Capitán de defensa aérea Víctor G. Ramón Segura, FARD.
5. Primer teniente de defensa aérea Dwalys Paulino Reyes, FARD.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 772-26 que designa a las señoras Erika Ylonca Álvarez Rodríguez y Sandra Herminia Abinader Suero, embajadoras extraordinarias y plenipotenciarias, concurrentes, de nuestro país ante la República de Zambia, con sede en la República de Sudáfrica y ante el gobierno de la República de Mali, con sede en Marruecos, respectivamente. G. O. núm. 11267 del 11 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 772-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y le faculta para designar, aceptar renuncias y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5, numeral 1, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961, dispone que un Estado podrá acreditar a un mismo jefe de misión diplomática ante dos o más Estados, previa notificación a los Estados receptores interesados, siempre que ninguno de estos formule oposición expresa.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTOS: Los memorándums núms. DCEP-040748 y DCEP-040749, ambos del 19 de octubre de 2026, suscritos por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de República Dominicana ante la República de Zambia, con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 2. Sandra Herminia Abinader Suero, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de República Dominicana ante el gobierno de la República de Malí, con sede en el Reino de Marruecos.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA